



CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL DE
LOS AGENTES CIVILES DEL ESTADO
LEY 13.758

TRAMITE ABSOLUTAMENTE GRATUITO
F:CP

Tucumán 2748 - S3000CAJ SANTA FE -Tel. 0342-452-1203
Bv. Oroño 482 - S2000DRS ROSARIO - Tel.0341-527-7600
www.cajadeprevisionsf.org.ar

La tramitación del beneficio se puede realizar en forma personal o a través de apoderados.

Los apoderados pueden ser profesionales abogados con poder especial conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial o los gestores autorizados por esta Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado.

El cobro del beneficio también se puede realizar en forma personal o a través de un apoderado que no necesariamente teine relación con el apoderado para tramitar

En , a los días del mes de del
año , comparece ante mí

D.N.I. - L.C. - L.E.Nº: con domicilio en

y dijo que otorga **PODER ESPECIAL** en favor de.....

..... D.N.I. - L.C. -L.E.Nº:

con domicilio legal y Tel.:

AUTORIZO comunicación al e-mail:

para que en su nombre y representación inicie/n y/o prosiga/n hasta su total terminación el expediente iniciado sobre
(tipo de beneficio)

a nombre de

D.N.I. - L.C.-L.E.Nº

A tal efecto lo/s faculta para que se presente/n ante la Caja de Previsión Social de los Agentes Civiles del Estado con todo género de escritos, documentos, testigos y cuanto más pruebas sean conducentes a fundar su derecho (Art. 41 y 44 del Cód. Procesal Civil y Comercial).

No siendo para más se dio por terminado el acto firmando el compareciente por ante mí que certifico.

.....

Firma y Sello del Apoderado

.....

Firma Poderdante

.....

Firma certificante

Funcionario habilitado de esta Caja, Autoridad Judicial o
Escribano Público (que debe dejar constancia en el LIBRO DE INTERVENCIONES)